

ACUERDO Nro. 044 - 2019

Mgs. José Gabriel Martínez Castro

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)".

Que, el artículo 226, ibídem establece que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)".

Que, el artículo 288 Ibídem, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales.

Que, el artículo 389 de la Carta Magna del Ecuador, señala que: "(...) El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)".

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "(...) Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)".

Que, el artículo 69 del Código citado dispone: "(...) Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, modificada el 21 de agosto de 2018, norma el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos



de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la misma Ley, establece lo siguiente: "(...) *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. (...)*".

Que, el numeral 24, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "(...) *Piegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*".

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, "(...) *Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley (...)*".

Que, el artículo 68 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona lo siguiente referente a los procedimientos sometidos a Régimen Especial: "*Normativa aplicable. Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo (...)*".

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, modificado por última vez el 24 de octubre de 2018, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como Reglamento General de aplicación.

Que el artículo 49 y siguientes del Capítulo IV, LICITACIÓN, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las resoluciones del SERCOP y el Sistema oficial de Contrataciones del Estado SOCE [www. Compraspublicas.gob.ec](http://www.Compraspublicas.gob.ec).



Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y actualizaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, el inciso segundo del artículo 17 *ibidem*, establece: "(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que se concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)"

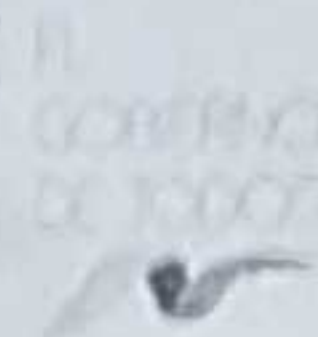
Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Que, mediante acción de personal Nro. 00389, de 21 de agosto de 2019, el Ing. Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 23 de abril de 2019, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Encargado.

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

Que, el literal e) del artículo 10 *ibidem*, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: "(...) Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable (...)"

Que, mediante Informe Técnico de Necesidad elaborado por el Ing. Gustavo Aldás Palacios, Especialista Técnico de Infraestructura, y aprobado por Ing. Gustavo Valencia Lara, Director Distrital de Esmeraldas en el cual presenta el informe de requerimiento para la "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS - QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".



Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDE-2019-1050-ME, dirigido al señor Ing. Alejandro Cruz Chicaiza Subsecretario Zonal 1, el Ing. Gustavo Valencia Lara, Director Distrital de Esmeraldas, en el cual le solicita que se sirva viabilizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente para la obtención del Aval para la INTERVENCIÓN EN SITIOS CRÍTICOS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED VIAL E20, TRAMO ESMERALDAS - QUININDÉ, por un valor de \$ 2'251.200,00 (dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos, con 00/100 dólares de los estados Unidos de Norteamérica, este presupuesto referencial incluye IVA).

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1972-ME, de 28 de noviembre de 2019 la Subsecretaría Zonal 1 solicita se gestione ante la autoridad respectiva, la autorización para obtener el AVAL correspondiente para la ejecución de recursos dentro del proyecto de MANTENIMIENTO VIAL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGP-2019-1692-ME, dirigido al Ing. Ricardo Paula López Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, con base a la revisión de los instrumentos de planificación (SITOP y SIPeIP) y apegado estrictamente a las competencias de esta Coordinación, me permito certificar que la actividad para la cual se solicita aval a la máxima autoridad, a través de su delegado, consta en el PAI 2019.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-FINAN_ESM-2019-204-ME, dirigido al Ing. Gustavo Valencia Lara, Director Distrital de Esmeraldas, en el cual la Ing. Susana Mora Toro, Supervisora Financiera de la Dirección Distrital de Esmeraldas remite el AVAL respectivo y la certificación presupuestaria Nro. 170, certificando la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD \$ 2'010.000,00 (Dos millones diez mil dólares con 00/100 centavos), más IVA dentro de la siguiente partida Nro. 56-00-021-001-730417-0801-301-1002-1236 (Infraestructura).

Que, se cuenta con las Especificaciones Técnicas realizados por el Ing. Gustavo Aldás Palacios, Especialista Técnico de Infraestructura, y aprobado por el Ing. Gustavo Valencia Lara, Director Distrital de Esmeraldas, para la "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS - QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2019-395-ME, de 13 de diciembre de 2019, el Ing. Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, designa la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de contratación de Régimen Especial que tiene por objeto los "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS - QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS" ", de la misma forma autoriza el inicio de la fase pre contractual de este proyecto, cuyo presupuesto es de un millón ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 68/100 (USD 2'010.000,00 (Dos millones diez mil dólares con 00/100 centavos), más IVA dentro de la siguiente partida Nro. 56-00-021-001-730417-0801-301-1002-1236 (Infraestructura), y remite de forma física la documentación habilitante para el efecto;



Que, mediante Resolución Nro. 258-2019, 04 de diciembre de 2019, el Ing. Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, y Delegado para el efecto por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas resolvió: "(...)"

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para que lleve adelante el procedimiento de Régimen Especial para la ejecución de los "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS - QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", de conformidad a lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Comisión Técnica, estará integrado de la siguiente forma: Ing. Gustavo Stalin Valencia Lara, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Esmeraldas, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quién presidirá; Ing. Luis Miguel Moreira Cervera, Analista de Infraestructura Provincial 1, en calidad de delegado del área requirente. Ing. Aldás Palacios Gustavo Ernesto, Especialista Técnico de Infraestructura, en calidad de Técnico a fin al objeto de contratación; Además, actuarán con voz, pero sin voto los siguientes profesionales: Abg. Marco Santiago Martínez Gómez, Analista Jurídico Provincial. Ing. Susana Del Cisne Mora Toro, Supervisora Financiera Distrital; Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser remplazados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el Artículo 1 de la presente resolución, lo siguiente: ejecutar el proceso de contratación, en sus diferentes etapas del proyecto antes referido; revisar los documentos habitantes del proyecto; elaborar el pliego correspondiente; designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a; responder las preguntas que realicen los oferentes y realizar las aclaraciones a que hubiera lugar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable vigente; analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones necesarias conforme la normativa vigente; emitir el informe recomendando a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte, la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A., con RUC. 17917006940011, para que presente su oferta técnica - económica en torno al proceso de Contratación según el Art. 1 de la presente resolución, especificaciones técnicas y el presupuesto.

Artículo 4.- DISPONER al encargado de Contratación Pública de la Dirección Distrital de Esmeraldas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la publicación de la presente Resolución, convocatoria, pliego; y, demás documentos relevantes que se generen en el presente procedimiento de contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente.

Artículo 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Distrital de Esmeraldas y Dirección de Contratación Pública, dentro del ámbito de sus competencias. (...)"

Que, conforme Acta Nro. 001, suscrita el 04 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que: "Una vez que la Comisión Técnica revisó la documentación habilitante, procede a elaborar el pliego precontractual para el inicio del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MTOP-E-001-2019, tiene por objeto realizar la "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS - QUININDÉ DE



LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", por el presupuesto referencial de 1'959.250,27 un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y con un plazo estimado de ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato."

Que, Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-2096-ME, de 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, dirigido al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicitó: *"(...) Atendiendo el memorando No. MTOP-DDE-2019-1130-ME, suscrito por el Sr. Director Distrital de Esmeraldas, mediante el cual remite toda la información pertinente de la fase preparatoria del proceso de contratación para la "INTERVENCIÓN EN SITIOS CRÍTICOS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED VIAL E20, TRAMO ESMERALDAS-QUININDE, por un valor de 1'959.250,27 más IVA, mismo que conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 006-2018, se encuentra facultado para la suscripción del contrato el Sr. Viceministro de Infraestructura del Transporte; por lo que al estar dicho proyecto en la provincia de Esmeraldas se solicita de la manera más comedida se delege a esta Subsecretaria Zonal 1 para llevar adelante el procedimiento respectivo en cuanto a la suscripción del contrato y suscripción de las actas de recepción provisional y definitiva del proyecto y las demás que crea su autoridad pertinente.(...)"*

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Nro. 006 de 12 de marzo de 2018.

ACUERDO:

Artículo 1.- DELEGAR a favor del Subsecretario Zonal 1, para que a nombre y representación del suscrito dentro del proyecto de **"INTERVENCIÓN EN SITIOS CRÍTICOS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED VIAL E20, TRAMO ESMERALDAS-QUININDE, por un valor de 1'959.250,27 más IVA"**, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el funcionario delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir los contratos que deban celebrarse en función de las adjudicaciones que se hayan realizado respecto de la presente delegación así como los contratos modificatorios o complementarios que se requieran para la correcta ejecución de los contratos;
- b) Suscripción de Actas de recepción provisional y definitivas;
- c) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazo solicitadas por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, contrato y demás normativa vigente, así como disponer el reinicio de los trabajos;
- d) Resolver motivadamente la terminación unilateral de los contratos y la terminación por mutuo acuerdo, previo informe del administrador, supervisor y fiscalizador de los contratos;



- e) Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos presentados dentro de los procedimientos realizados con la presente delegación; y,
- f) Realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para el perfeccionamiento de la delegación realizada en el presente documento.

Artículo 2.- VIGENCIA el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento del presente acuerdo, al Viceministro de Infraestructura del Transporte, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, a 24 DIC 2019


Mgs. José Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS